



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Concordia, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°	096
Asunto	Solicitud amparo de pobreza
Peticionario	Juan Felipe Restrepo Ruiz
Proceso	V. impugnación de la paternidad
Radicado	05 209 31 84 001 2022 00052 00
Decisión	Concede amparo de pobreza

El señor Juan Felipe Restrepo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.769.522, envió a través del correo electrónico, solicitud de amparo de pobreza para un proceso verbal de impugnación de la paternidad.

De conformidad con los artículos 151, 152 y 153 del Código General del Proceso, y toda vez que la solicitud suscrita por el peticionario Juan Felipe Restrepo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.769.522, se efectuó bajo los parámetros del juramento, se CONCEDE AMPARO DE POBREZA al solicitante en el presente trámite.

Para lo anterior, se designa como apoderado para representar al amparado, al profesional en derecho CARLOS EDUARDO RUA ZAPATA, portador de la T.P. 268.459 del C.S.J., quien tendrá las facultades y responsabilidades consagradas en el artículo 156 ibídem.

Notifíquese personalmente al profesional designado, quien se localiza a través del celular 310 828 05 56, correo electrónico [eduardo2015carlos@gmail.com](mailto:eduardo2015carlos@gmail.com) para que en el término de tres (3) días, manifieste su aceptación o presente prueba que justifique su rechazo.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Acorde a lo reglado en el inciso tercero del artículo 154 del CGP. el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación, de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado, y podrá ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**NOTIFIQUESE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Londoño Ortega**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia  
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f575a30c523a424fe6b77c58289bad5e3946795ce27f1ee95d86102c0689fe**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**